

1 NOTARIA DECIMO QUINTA DEL
2 CANTON QUITO

3
4 EXTRACTO

5 PROTOCOLO: 2013-17-01-15-P 00000288

6
7 1.- ACTO O CONTRATO:

8 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HOMERO ROJAS
9 VEGA CIA. LTDA.

10
11 2.- FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 de marzo del 2013

12
13 3.- OTORGANTE:

14 CÉDULAS: APELLIDOS Y NOMBRES CALIDAD:
15 171058353-3HOMERO MANUEL ROJAS VEGA SOCIO
16 171512477-0 MARIA AUGUSTA ROJAS VEGA SOCIA

17
18 4. CUANTÍA: USD \$ 400,00
19 DI: 3 COPIAS G.M.

20
21 -----
22 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
23 miércoles veinte de marzo del año dos mil trece, ante mí Doctor
24 Wilson López Andrade, Notario Décimo Quinto del cantón Quito
25 Encargado, mediante acción de personal número cuatro cinco seis
26 tres – DP – DPP, de fecha veinte y cinco de octubre de dos mil doce,
27 comparecen los señores HOMERO MANUEL ROJAS VEGA, de
28 estado civil divorciado y MARIA AUGUSTA ROJAS VEGA, de



1 estado civil casada con Saul David Segarra Aguirre, cada uno por sus
2 propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
3 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
4 con capacidad legal para contratar y obligarse; bien instruidos en el
5 objeto de esta escritura pública, a la que proceden libre y
6 voluntariamente de acuerdo a la siguiente minuta: SEÑOR
7 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase
8 incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía de
9 responsabilidad limitada de conformidad a las siguientes cláusulas:
10 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
11 de la presente escritura pública los señores: HOMERO MANUEL
12 ROJAS VEGA, de estado civil divorciado y MARIA AUGUSTA
13 ROJAS VEGA, de estado civil casada, cada uno por sus propios
14 derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
15 mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito.
16 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Los
17 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar una compañía
18 de responsabilidad limitada, la misma que se constituye mediante la
19 presente escritura. Por consiguiente, los comparecientes tienen la
20 calidad de socios fundadores de la misma. **TERCERA: RÉGIMEN**
21 **NORMATIVO.-** Los comparecientes manifiestan que la compañía
22 de responsabilidad limitada que constituyen se registrará por las leyes de
23 la República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y por
24 el estatuto social que a continuación se inserta. **CUARTA:**
25 **ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.-**
26 **DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN.-** La denominación
27 social de la compañía será HOMERO ROJAS VEGA CIA. LTDA.,
28 tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la

1 inscripción del presente contrato en el registro mercantil. Este plazo
2 podrá prorrogarse o reducirse e incluso, disolverse anticipadamente la
3 compañía, observándose las disposiciones legales pertinentes y lo
4 previsto en este estatuto social. **ARTICULO SEGUNDO:**

5 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de

6 Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares

7 del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a

8 cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para

9 ello a los trámites legales. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**

10 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía tiene por objeto

11 social la realización de las siguientes actividades: a) diseño,

12 construcción, instalación, reparación, mantenimiento y

13 comercialización de sistemas de aire acondicionado, ventilación

14 mecánica y refrigeración con cobertura nacional e internacional para

15 todos los sectores económicos; b) construcción e instalación de

16 cámaras frigoríficas, bancos de hielo, chillers; c) prestación de servicio

17 técnico tanto en soporte, reparación y mantenimiento de sistemas y

18 equipos de refrigeración y aire acondicionado, así como también

19 prestación del servicio de asesoramiento; d) desarrollo de actividades

20 vinculadas con el comercio, como importación y exportación de toda

21 clase de equipos de aire acondicionado y de refrigeración industrial,

22 así como accesorios, herramientas, repuestos de los mismos, tanto

23 para línea doméstica, industrial y comercial; e) realización de trabajos

24 en baja tensión, tableros de control, instalaciones eléctricas; f)

25 importación, exportación y comercialización de todo tipo de material

26 eléctrico; g) dar servicio técnico, eléctrico, electrónico y mecánico, así

27 como también la comercialización de accesorios técnicos dentro y

28 fuera del país. h) elaboración de proyectos de ingeniería eléctrica,



S98-22-01
F 43 02-01

1 enfocada dentro de las actividades de diseños, gerencia de proyectos,
2 construcciones, interventorias, mantenimientos y todos los negocios
3 afines; y además realizará actividades conexas a las mencionadas que
4 suplan o complementen a las indicadas. Para cumplir con su objeto
5 social, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
6 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
7 mismo, igualmente podrá adquirir derechos reales y personales,
8 contraer obligaciones principales, solidarias, subsidiarias, de dar, hacer
9 y no hacer quedando facultada para importar y exportar, todo tipo de
10 maquinaria, equipos, accesorios, materiales que le permitan cumplir
11 con el objeto social. Todas estas actividades descritas, la compañía las
12 podrá realizar por sus propios medios sea para contratos de
13 asociación o de cualesquier otra modalidad legal, permitida por la
14 legislación para el cumplimiento de su objeto social. Podrá también
15 integrarse por medio de aportaciones, de fusión o de cualquier otro
16 modo legal, con empresas o compañías que existan o llegaren a
17 crearse, sean nacionales o extranjeras, cuyo objetivo sea similar,
18 análogo, conexo, o bien diferente por su propio objeto. En fin podrá
19 participar en concurso de precios, licitaciones, ofertar, ofrecer,
20 etcétera, destinadas a los sectores público, privado, nacional e
21 internacional. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
22 celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

23 **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y**
24 **PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de
25 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
26 DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de
27 un dólar de valor nominal cada una, integrado de la siguiente manera:

28

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES	%
Homero Manuel Rojas Vega	\$ 360,00	\$ 360,00	360	90
María Augusta Rojas Vega	\$ 40,00	\$ 40,00	40	10%
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400	100%

1 Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y
2 no podrán estar representadas en títulos negociables. La compañía
3 conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará
4 necesariamente su carácter de no negociable y el número de
5 participaciones que por su aporte le correspondan al socio. Las
6 participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y
7 transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre
8 que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.
9 Los socios de la compañía declaramos haber pagado el cien por
10 ciento del capital suscrito como consta en la cuenta de integración del
11 capital abierta a nombre de HOMERO ROJAS VEGA CIA. LTDA.,
12 en el Banco Pichincha C.A., cuyo certificado acompañamos como
13 documento habilitante de la presente escritura pública. **ARTÍCULO**
14 **QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
15 **SOCIOS.-** Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los
16 beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las
17 participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se
18 acordaren en estricta proporción a sus participantes sociales; c) A ser
19 preferidos para la adquisición de las participaciones sociales
20 correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones
sociales; d) A que, en caso de liquidación de la compañía, el



1 remanente del patrimonio social, una vez cumplida las obligaciones
2 sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones
3 sociales; y, e) Los demás derechos que le confieren a los socios la Ley
4 de Compañías y este estatuto. En cuanto a las obligaciones y
5 responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto
6 la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y**
7 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la junta
8 general de socios y administrada por el Gerente General y el
9 Presidente, en forma individual y conjunta. **ARTICULO**
10 **SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta
11 general de socios es la máxima autoridad de la compañía. Se reunirá
12 ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la
13 finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en
14 cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias
15 como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
16 compañía, previa convocatoria y solo podrán tratar sobre asuntos
17 puntualizados en la misma. **ARTICULO OCTAVO.-**
18 **CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-** Las juntas ordinarias
19 y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por el
20 Presidente mediante comunicación escrita dirigida a los socios, por lo
21 menos con ocho días de anticipación del día fijado para la reunión, si
22 la junta no pudiera reunirse en la primera convocatoria por la falta de
23 quórum, es decir si no estuviere presente por lo menos más de la
24 mitad del capital social, se procederá a una segunda convocatoria, la
25 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
26 primera reunión, en este caso la junta general se reunirá con el
27 número de socios presentes, debiéndose expresarse así en la
28 respectiva convocatoria; en toda convocatoria se indicará el lugar, día,

1 fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO NOVENO.-**
 2 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
 3 artículos anteriores, la junta se entenderá válidamente constituida en
 4 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
 5 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del
 6 capital pagado de la compañía, correspondiéndoles a los asistentes
 7 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios
 8 estén de acuerdo en la celebración de la junta. **ARTÍCULO**
 9 **DÉCIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales serán
 10 dirigidas por el presidente de la compañía, y, en su falta, si así lo
 11 resolviera la junta general, será dirigida por uno de los socios
 12 designados por la propia junta; y, actuará de secretario el gerente
 13 general o, si así se acordare, el socio elegido por la misma junta. El
 14 acta de las deliberaciones y acuerdo de las juntas generales llevarán las
 15 firmas del presidente y del secretario de la junta. Si se tratare de junta
 16 universal el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De
 17 cada junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley
 18 de Compañías. Las actas se extenderán a máquina. **ARTICULO**
 19 **UNDÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
 20 **GENERAL.-** Son atribuciones de la junta general: A) Nombrar al
 21 presidente y al gerente general y fijar sus remuneraciones; B) Acordar
 22 la remoción del presidente y del gerente general, por causas legales, de
 23 conformidad al artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías;
 24 C) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del
 25 presidente y del gerente general; D) Consentir en la cesión de las
 26 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; E) Decidir
 27 acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del
 28 contrato social y en general todos las modificaciones del estatuto



1 social; ~~E)~~ Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la
2 constitución de gravámenes sobre los mismos; ~~G)~~ Acordar la
3 exclusión de socios de acuerdo con las causales establecidas por la
4 Ley; ~~H)~~ Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; ~~I)~~
5 Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales
6 y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los
7 intereses de la compañía; ~~J)~~ Interpretar de manera obligatoria los
8 estatutos sociales de la compañía; ~~K)~~ Autorizar al gerente general y al
9 presidente para que otorguen poderes generales; ~~L)~~ Autorizar al
10 gerente general para que obtenga prestamos a nombre de la
11 compañía, así como también al presidente, prestamos que pueden
12 solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera.

13 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El
14 presidente será designado por la junta general de socios cada tres años
15 y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la
16 compañía. Le corresponderá presidir las juntas generales y
17 desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que
18 señale la junta general. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

19 **Atribuciones Del Presidente.-** Son atribuciones del presidente: A)
20 Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma
21 individual o conjunta con el gerente general; B) Presidir las reuniones
22 de junta general; C) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
23 junta general; D) Suscribir conjuntamente con el gerente general los
24 certificados de aportación y las actas de las juntas generales de socios;
25 E) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
26 estatutos y la junta general. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

27 **DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general será designado
28 por la junta general de la compañía, pudiendo ser socio o no de la

1 compañía. Durará tres años en el cargo y podrá ser reelegido
2 indefinidamente. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

3 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son

4 atribuciones del gerente general: A) Ejercer la representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta
6 con el presidente; B) Convocar a junta general de socios; C) Actuar de
7 secretario en las reuniones de la junta general; D) Suscribir los
8 certificados de aportaciones y las actas de las juntas generales cuando
9 actúe de secretario; E) Cuidar que se lleve en forma adecuada la
10 contabilidad de la Compañía; F) Entregar a la Junta General una
11 memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía
12 acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; G)
13 Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de
14 la Compañía; H) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin
15 necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no
16 excede de diez salarios mínimos vitales mensuales, o con autorización
17 de ésta si la remuneración excediera de esa cantidad y dar por
18 terminados dichos contratos, cuando fuere el caso; I) Usar la firma de
19 la Compañía sin más limitaciones, que las establecidas en la Ley y en
20 este Estatuto; J) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
21 general de socios. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

22 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la compañía la tendrá el gerente general y el Presidente
24 en forma individual o conjunta. Esta representación faculta para
25 ejercer o realizar todos los asuntos relacionados al giro o tráfico de la
26 compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y
27 en este estatuto social. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**

28 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la



1 compañía coincidirá con el año calendario esto es, se extenderá desde
2 el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

3 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: UTILIDADES.-** Las
4 utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley
5 o a la forma como determine la junta general de socios. La compañía
6 formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte
7 por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y
8 realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico.

9 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y**
10 **LIQUIDACIÓN.-** Además de las causas legales, la compañía podrá
11 disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviere la
12 junta general de socios. En caso de disolución y liquidación de la
13 compañía no habiendo oposición asumirá las funciones de liquidador
14 el gerente general o el presidente; pero de existir oposición, la junta
15 general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y
16 deberes. La liquidación se efectuará de acuerdo a lo establecido en la
17 Ley de Compañías.

18 **QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
19 Los socios fundadores de esta compañía facultan a la doctora Nadia
20 López, para que realice todos los trámites pertinentes en las entidades
21 correspondientes hasta obtener los permisos respectivos que le
22 permitan cumplir con el objetivo de la compañía y solicite ante las
23 autoridades competentes la legalización de esta escritura pública,
24 hasta obtener la aprobación e inscripción de la compañía en el
25 Registro Mercantil del cantón Quito, así como que convoque a la
26 primera Junta General de Socios para designar a los representantes
27 legales de la compañía. Agregue usted señor Notario las demás
28 cláusulas de estilo y de ley para la completa validez de este
instrumento público.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la

0000006

1 aceptan en todas sus partes y queda elevada a escritura pública con
2 todo el valor legal, suscrita por la doctora Nadia López Andrade, con
3 matrícula profesional número once mil quinientos trece del Colegio
4 de Abogados de Pichincha.- Para su otorgamiento se observaron
5 todos los preceptos legales del caso, y leída a los comparecientes por
6 mi el Notario se ratifican en su contenido y firman junto conmigo en
7 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

HOMERO MANUEL ROJAS VEGA

C.C. 1710583533



MARIA AUGUSTA ROJAS VEGA

C.C. 171512477-0



DR. WILSON RAMIRO LOPEZ ANDRADE

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

ENCARGADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7492372
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MAYA REVELO GEOVANNA LILIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2013 9:26:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HOMERO ROJAS VEGA CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

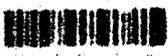
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
 DEL ECUADOR

171058353-3

LA DE
CIUDADANÍA
LEON Y ROJAS
ROJAS VEGA
HONORIO GONZALEZ

LUGAR DE NACIMIENTO
CIUDAD DE GUAYAS
GUAYAS
GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO 28/09/57
SIGNIFICADO IDENTIFICACION
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




ACTIVACION
EXPERIENCIA

PROFESION / FORMACION
EMPLEADO PRIVADO

APellidos y nombres del padre
ROJAS GONZALEZ MANUEL DE JESUS

APellidos y nombres de la madre
VEGA GONZALEZ ANTONIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2013-08-20

FECHA DE EXPIRACION
2020-08-20




068

068 - 0260 **1710583533**

MANIFIESTO CERTIFICADO **CIZARRA**

ROJAS VEGA HONORIO MANUEL

PROVINCIA **CANTON** **PARROQUIA** **ZONA**

CIUDAD DE GUAYAS **GUAYAS** **GUAYAS** **URBANA**

CIUDAD DE GUAYAS

[Handwritten signature]

0000008

ECUATORIANA***** VI333V3222
 CASADO SAUL DAVID SEGARRA A
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MANUEL DE JESUS ROJAS C
 AMERICA EFRACIA VEGA GUALAN
 RUMINAHUI 03/12/2003
 03/12/2015
 0593390
 Pch
 PULG./R DERECHO

DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA No 171512477-0
 ROJAS VEGA MARIA AUGUSTA
 ZAMORA CHI/YANZATZA/YANZATZA
 12 FEBRERO 1978
 002 0008 00052 F
 ZAMORA CHINCHIP/ YANZATZA
 YANZATZA 1978
 DEL CÉDULO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 070
 070-0120
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 1715124770
 CÉDULA
 ROJAS VEGA MARIA AUGUSTA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 RUMINAHUI
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 SANGOLQUI
 PARROQUIA
 ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Manuel Rojas C

NOTARIA DECIMA QUINTA
 QUITO - ECUADOR
 Dr. Wilton Lopez Andrade

Se otorgó ante mí, doctor Wilson López Andrade, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito Encargado, mediante acción de personal número cuatro cinco seis tres – DP – DPP, de fecha veinte y cinco de octubre de dos mil doce, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de constitución de la compañía HOMERO ROJAS VEGA CIA. LTDA., que otorgan los señores HOMERO MANUEL ROJAS VEGA y MARIA AUGUSTA ROJAS VEGA, firmada y sellada en Quito, a veinte de marzo del año dos mil trece.-



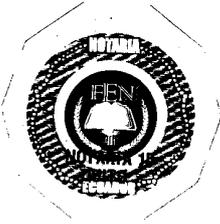
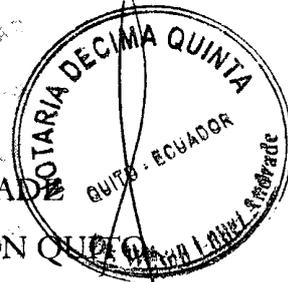
NOTARÍA DÉCIMO QUINTA
QUITO

Wilson A.

DR. WILSON RAMIRO LOPEZ ANDRADE

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

DR. WILSON LÓPEZ A.
NOTARIO ENCARGADO
ENCARGADO



RAZON.- Al margen de la matriz, de la escritura pública de constitución de la compañía HOMERO ROJAS VEGA CIA. LTDA., otorgada por los señores Homero Manuel Rojas Vega y María Augusta Rojas Vega, celebrada el veinte de marzo del dos mil trece, ante el doctor Wilson López Andrade, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito Encargado, mediante acción de personal número cuatro cinco seis tres – DP – DPP, de fecha veinte y cinco de octubre de dos mil doce; tomé nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001736, emitida por el doctor Edy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, de fecha ocho de abril del dos mil trece, firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de abril del año dos mil trece.-



NOTARÍA DÉCIMO QUINTA
QUITO

Wilson López A.

DR. WILSON RAMIRO LOPEZ ANDRADE

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

DR. WILSON LÓPEZ A.
NOTARIO ENCARGADO





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001736**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Quinto** Encargado del **Distrito Metropolitano de Quito** el **20 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **HOMERO ROJAS VEGA CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1607 de 05 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **HOMERO ROJAS VEGA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de Abril de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7492372
Nro. Trámite 1.2013.880
CCGL

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 13247

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14129
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1544
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710583533	ROJAS VEGA HOMERO MANUEL	Quito	SOCIO	Divorciado
1715124770	ROJAS VEGA MARIA AUGUSTA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

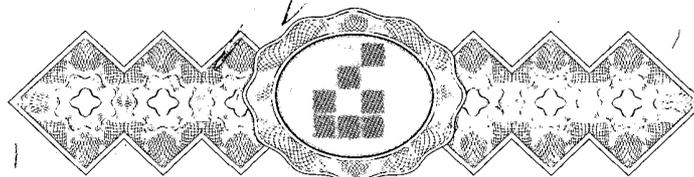
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DÉCIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001736
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOMERO ROJAS VEGA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: G.G. P. POR JUNTA GENERAL 3 AÑOS R.L: G.G. P. INDIVIDUAL O



Registro Mercantil de Quito

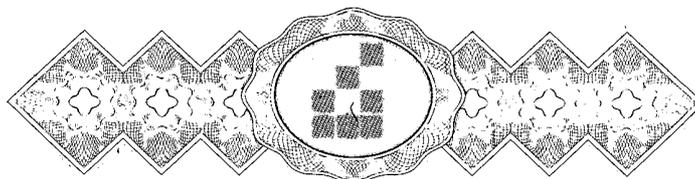
CONJUNTA MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
RÉGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **18375**

Quito, 12 de junio del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HOMERO ROJAS VEGA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guvernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO